

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11

Bogotá D.C.,

Exp. No. 11001-40-03-038-2021-00269-00

PROCESO: Verbal de Pertenencia

DEMANDANTE: Carmen Elena Romero Castellar

DEMANDADO: Alfredo Luis Guerrero Estrada y Personas Indeterminadas.

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 de 2020, **se inadmite la presente demanda**, con el fin que en el término de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, teniendo en consideración los siguientes puntos:

1. Manifieste o acredite que la dirección electrónica de la apoderada judicial de la demandante informada en la demanda y en el poder coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (art. 5º y 6º, Dec. 806 de 2020).

2. Aclare porque dirige la demanda directamente en contra de Alfredo Luis Guerrero Estrada, atendiendo la afirmación realizada en el encabezado de la demanda, consistente en que manifiestan “*bajo la gravedad de juramento que desconocemos la existencia de proceso de sucesión del demandado fallecido*”, por lo que deberá indicar si conoce sobre el fallecimiento del señor Guerrero Estrada, en caso de ser afirmativa la respuesta deberá adecuar la demanda para dirigirla únicamente en contra de sus herederos determinados, si conoce a los mismos o, en su defecto, frente a sus herederos indeterminados; además, deberá aportar el certificado civil de defunción del accionado, lo anterior en los términos del artículo 87 del C.G.P.

3. Aporte el certificado de libertad y tradición del inmueble que se pretende usucapir completo, puesto que el aportado le hacen falta paginas.

NOTIFIQUESE

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
Juez

Firmado Por:

DAVID ADOLFO LEON MORENO
JUEZ

**JUZGADO 038 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5e639276da75c7e2d3045e15c69e3387ccf6ba9129309afc04201a9e920
d9439**

Documento generado en 14/05/2021 04:24:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**